

RESOLUCIÓN Nro. 10.39.173 DE 2024
(Febrero 28)

Por la cual se adjudica la Convocatoria Nro. 003 de 2024.

EL GERENTE DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS,
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por numeral 11 y 16 del artículo 20 del Decreto 3040 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E, es una entidad pública, descentralizada, del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1288 de 1994, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Que su objeto principal es la especial prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta el servicio de salud a toda la comunidad como parte de la Seguridad Social bajo el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en razón a su carácter de entidad pública nacional como así lo indican los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto 3040 de 1997 por el cual se aprueba el Acuerdo 011 de 1996, que contiene los estatutos de la empresa.

Que, adicionalmente, dentro del alcance de sus funciones debe administrar las instituciones oficiales dedicadas al internamiento o albergue de los pacientes del programa Hansen que se encuentran bajo su dependencia, así como prestar atenciones en salud a la comunidad en general, para ello cuenta con varias edificaciones donde funcionan sus múltiples centros de trabajo, como lo son el Albergue San Vicente, Albergue Boyacá, y cuenta con una sede administrativa, Edificio Carrasquilla, para apoyar los servicios asistenciales y de albergue.

Que del servicio Público de salud se desprenden otros servicios que sirven de apoyo a la atención integral de los pacientes como el servicio de alimentación. Es así, que Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., desde rol de prestador del servicio de salud a enfermos de Hansen y sociedad en general, presta el servicio conexo de alimentación a los pacientes albergados, pacientes hospitalizados y

RESOLUCIÓN Nro. 10.39.173 DE 2024
(Febrero 28)

Por la cual se adjudica la Convocatoria Nro. 003 de 2024.

paralelamente al personal médico, asistencial y/o administrativo que por tener relaciones laborales y/o contractuales contratan con la entidad el mencionado servicio.

Que, en consecuencia, es lógico la necesidad de abastecer en condiciones de inocuidad, precio y calidad los productos necesarios para cumplir con las minutas elaboradas, de acuerdo al número de usuarios que diariamente solicita el servicio de alimentación.

Que el Sanatorio de Agua de Dios- E.S.E, dio apertura a la Convocatoria Pública Nro. 003 de 2024 **"SUMINISTRAR PRODUCTOS VIVERES Y ABARROTES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES ALBERGADOS, HOSPITALIZADOS, A PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E"**, mediante la cual se invitó a presentar propuesta a todas las personas naturales o jurídicas, idóneas y capaces para el desarrollo de este contrato de suministro, en las cantidades y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico Nro. 4.

Que según los términos y condiciones establecidos en la mencionada Convocatoria se tenía como fecha de recepción y radicación de ofertas el día 16 de febrero de 2024 hasta las 12:00 pm.

Que mediante acta de apertura de sobre de oferentes para la recepción de ofertas y verificada la ventanilla única de radicación de correspondencia de la entidad, se pudo constatar que se presentaron dos (02) oferentes, la señora **GINA ESMERALDA GODOY**, identificada con C.C No. 1.069.759.564 de Fusagasugá, representante legal de la empresa **GINA GODOY PARRA**, el cual se identifica con NIT No. 1069759564-2, y el señor **LUIS ALFONSO BUITRAGO** identificado con C.C No.19.499.365 de Bogotá D.C., propietario del establecimiento de comercio **SUPERMERCADO SU ECONOMÍA**.

Que verificada la documentación se emitió informe preliminar con el cumplimiento de los requisitos de capacidad, jurídica, técnica y financiera; así como la evaluación de la oferta económica dentro de los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria Nro. 003 de 2024.

Qué una vez realizado lo anterior, y una vez surtido el plazo de observaciones establecido en el cronograma establecido en los términos y condiciones el comité evaluador designado concluyo que en virtud del artículo DÉCIMO OCTAVO del acuerdo 10.03.03 del 2023 y el artículo SEXTO del mismo con base en lo principios de planeación, celeridad, eficacia; así como lo establecido en el artículo CUARTO de la Resolución 10.36.543 del 2023 procedimiento para la contratación por convocatoria pública, se procede a dar concepto favorable para celebrar contrato con el proponente, **LUIS ALFONSO BUITRAGO**, propietario del establecimiento de comercio **SUPERMERCADO SU ECONOMÍA** debido a que cumplió con lo requerido; jurídico, técnico,

RESOLUCIÓN Nro. 10.39.173 DE 2024
(Febrero 28)

Por la cual se adjudica la Convocatoria Nro. 003 de 2024.

financiero y económico y obtuvo una puntuación de 79.65 del total del puntaje a asignar en los factores calificables de los términos de referencia.

Que, adicionalmente de lo antes expuesto, al proponente **LUIS ALFONSO BUITRAGO**, propietario del establecimiento de comercio **SUPERMERCADO SU ECONOMÍA**, se le asigna en la evaluación técnica que se refiere en el numeral 4.1.1 de los términos y condiciones una puntuación de 20 por contar con concepto sanitario FAVORABLE certificado por la Secretaria de Salud de Cundinamarca HMFA. De igual forma a la proponente señora **GINA ESMERALDA GODOY**, representante legal de la empresa **GINA GODOY PARRA**, se le asigna en la evaluación técnica que se refiere en el numeral 4.1.1 de los términos y condiciones una puntuación de 10 por contar con concepto sanitario FAVORABLE (con requerimientos) certificado por la Secretaria de Salud de Fusagasugá.

PUNTAJE FINAL			
GINA GODOY PARRA		LUIS ALFONSO BUITRAGO	
EVALUACION ECONOMICA	77.16	EVALUACION ECONOMICA	79.65
CONCEPTO FAVORABLE	10.00	CONCEPTO FAVORABLE	20.00
TOTAL	87.16	TOTAL	99.65

Por lo anterior, el equipo designado para la evaluación sugiere a la gerencia proceder a la Adjudicación de la Convocatoria Nro. 003 de 2024, y se propone por parte del comité de apoyo a la gestión contractual (según consta en acta No. 005 de fecha 28 de febrero de 2024 en la cual se informó al comité del estado del proceso y se determinó que en caso de no presentar observaciones al informe preliminar procedía la adjudicación) iniciar proceso de contratación con **LUIS ALFONSO BUITRAGO** identificado con C.C No.19.499.365 de Bogotá D.C., propietario del establecimiento de comercio **SUPERMERCADO SU ECONOMÍA**.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar adjudicación de la Convocatoria Pública Nro. 003 de 2024, la cual tiene por objeto "SUMINISTRAR PRODUCTOS VIVERES Y ABARROTES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES ALBERGADOS, HOSPITALIZADOS, A PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E", a **LUIS ALFONSO BUITRAGO** identificado con C.C No.19.499.365 de Bogotá D.C., propietario del establecimiento de comercio **SUPERMERCADO SU ECONOMÍA**.

RESOLUCIÓN Nro. 10.39.173 DE 2024
(Febrero 28)

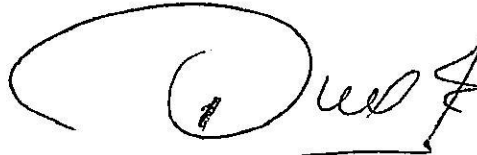
Por la cual se adjudica la Convocatoria Nro. 003 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar a **LUIS ALFONSO BUITRAGO** identificado con C.C No.19.499.365 de Bogotá D.C., propietario del establecimiento de comercio **SUPERMERCADO SU ECONOMÍA** que se le adjudicó el contrato de la referencia, para notificación y demás, para que en el término de la ley realice la legalización del contrato según el cronograma de la Convocatoria Pública Nro. 003 de 2024.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Agua de Dios- Cundinamarca, a los veintiocho días (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



ANTONIO RUIZ FLOREZ
GERENTE

Proyectó: Ana Esperanza Trujillo Pérez – Contratista Profesional Apoyo Jurídico
Revisó: Hernán Agudelo Sánchez – Coordinador GIT Administrativo